UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Universidad LICENCIADA

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2023-I

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Universidad Pública de Calidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

CONVOCATORIA DE PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2023-I

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2023-I

CAPÍTULO I
BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley de Creación de la Universitaria Nacional de Juliaca Nº 29074,
- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023 Nª 31638.
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444. TUO de la Ley.
- Ley de Código de Ética de la Función Pública Nº 27815.
- Ley que Establece como Requisito para Prestar Servicios en el Sector Público, No tener Condena por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y otros Delitos Nº 30794
- Decreto Supremo Nº 418-2017-EF.
- Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU
- Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU.
- Resolución Viceministerial Nº 054-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial Nº 061-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial Nº 015-2022-MINEDU
- Resolución de Consejo Directivo Nº 097-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 068-2021-SUNEDU/CD.
- Estatuto Universitario de la UNAJ.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como propósito fijar las bases legales que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento de convocatoria para Concurso Público de Contrato 2023-I, que permita la selección de docentes, concordantes con las requerimientos y necesidades académicas de los Departamentos académicos de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3º La entidad convocante es la Universidad Nacional de Juliaca, con domicilio legal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno.

Artículo 4º El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas vacantes de docentes, presupuestadas en condición de CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, conforme a lo señalado en el D.S. N° 418 -2017, en concordancia con las bases de la Convocatoria a Concurso Público de Contrato Docente 2023-I.

Artículo 5º En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Docente Contratado se debe cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220, Art. 82 y 83, y el Estatuto vigente de la Universidad, los mismos que exigen:

Para ser docente contratado se requiere:

a) Grado de Doctor o Maestro
b) Título profesional (en caso el participante lo obtuvo en el extranjero, deberá estar reconocido en el Perú a través de la SUNEDU).
c) Registro de Grados y Títulos ante la SUNEDU.

Artículo 6º Según la Ley Universitaria, los docentes pueden ser: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados.

Artículo 7º El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el Artículo 1° del presente reglamento.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8º La Comisión Organizadora de la UNAJ conformará a los Jurados Calificadores en concordancia con la Ley Universitaria y las necesidades académicas propuestas por los Coordinadores de Facultades y evaluados por Vicepresidencia Académica y posterior aprobación de Consejo de Comisión Organizadora.

Artículo 9° En relación con el Concurso de Plazas para Contratos Docentes 2023-I, la Comisión Organizadora de la UNAJ, tiene las siguientes atribuciones:

a) Convocar a concurso público para proveer las plazas de Docentes en la modalidad de CONTRATO A PLAZO DETERMINADO conforme a lo aprobado en sesión de Consejo de Comisión Organizadora.
b) Aprobar los requisitos mínimos para cada plaza en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria y requisitos propuestos por Coordinadores de Facultad a Vicepresidencia Académica, los mismos que serán evaluados y considerados en el Concurso.
c) Publicar el cuadro de distribución de las plazas especificando las asignaturas, número de plazas, código de plaza, Escuela Profesional, requisitos mínimos, cronograma del concurso y reglamento correspondiente.
d) Conformar el Jurado Calificador para el proceso del Concurso de Contratos Docentes 2023-I, el cual estará integrado por un Presidente, Secretario, Vocales (01) un Miembro respectivamente.
e) Coordinar con los miembros del Jurado Calificador la publicación de resultados en sus diferentes etapas.

Articuló 10º Autorizada Convocatoria de Concurso Público para Contrato de Docentes 2023-I por el Consejo de Comisión Organizadora, el Presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

Artículo 11° La Convocatoria a Concurso Público para Contrato de Docentes 2023-I se registrará en el portal Talento Perú de SERVIR y se realizará la publicación en el diario de mayor circulación a nivel regional, así como en la website de la Universidad Nacional de Juliaca, según el cronograma de actividades del concurso público.

Articuló 12º El proceso de Convocatoria de Concurso de Público para Contrato Docentes 2023-I, consta de las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Inscripciones.
- Revisión de expedientes y Evaluación del récord académico y profesional.
- Evaluación de la capacidad docente (Clase modelo y entrevista personal).
- Resultados finales

Artículo 13° Constituyen elementos de evaluación de los postulantes por el Jurado Calificador:

A. **Hoja de Vida**, se calificará con la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida (Anexo 3), considerando los siguientes aspectos:

1) **Grados Académicos y Títulos Profesionales**

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con copia fotostática simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero; necesariamente deben presentar el formato de SUNEDU de estar reconocidos.

2) **Actualizaciones y Capacitaciones.**

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y que sea correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

3) **Publicaciones**

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas.

4) **Organización de eventos científicos.**

Se considerará los certificados de organizador (seminarios, simposios, congresos, etc.), correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

5) **Méritos Académicos**

Se considerará mérito académico la pertenencia al quinto y al tercio superior, la cual debe ser avalada con la constancia emitida por la universidad correspondiente.

6) **Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán considerados textos universitarios, separatas de su área profesional, guías de laboratorio que guarde relación con la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

7) **Conocimiento de Idioma Extranjero**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) **Actividades de Proyección Social**

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años, autorizadas por la universidad a través de la Oficina de Proyección Social Universitaria.

9) **Participación en Eventos Científicos y Académicos**

Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

10) **Afiliación a Instituciones académicas y científicas**

Serán consideradas las afiliaciones en condición de directivo, miembro fundador y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditados. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

11) **Experiencia laboral en el área debidamente acreditada.**

Se considera de acuerdo con los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor en el área.

B. **Clase modelo**, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Magistral.

C. **Entrevista personal**, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal.

Articuló 14º Autorizada la Convocatoria del Concurso Público para Contrato de Docente 2023-I, el Presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 15° Para postular a una plaza de contrato, se debe adquirir las bases y reglamento, así como abonar el derecho de inscripción respectivo; luego organizar un expediente con la hoja de vida documentada, debiendo acreditar los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en los Artículos 13º y 16° del presente Reglamento.

Los documentos son presentados en copia fotostática simple (sin legalizar). Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 16° Dentro del plazo de la convocatoria, los postulantes deben presentar una solicitud (Formato 01) dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, precisando la plaza a la que postula y su respectivo código, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en las bases de concurso y reglamento, adjuntado lo siguiente:

A) ANILLADO "A" conteniendo:

a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases y reglamento del concurso
b) Copia de recibo de pago por inscripción al proceso
c) Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad (Anexo y Formatos), de lo siguiente:
   1. Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de docentes 2023-I. (Formato 01)
   2. Declaración Jurada de no Encontrarse en Incompatibilidad Legal ni Laboral. (Formato 02)
   3. Declaración Jurada de no tener condena para cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertar sexual y tráfico ilícito de drogas. (Formato 03)
   4. Declaración Jurada de veracidad de documentos presentados. (Formato 04)
   5. Declaración Jurada (Formato 05) que contiene lo siguiente:
      - No tener impedimentos para contratar con el Estado.
      - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
      - Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
      - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
      - Conocer el Reglamento y Bases del Concurso y someterse a lo estipulado en estos.
      - No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

d) Copia fotostática del D.N.I.
e) Registro de títulos y grados académicos en la SUNEDU.

f) Copia de un (01) ejemplar de sílabo de las asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado conforme a la sumilla y formato correspondiente.

B) ANILLADO "B" conteniendo:

Hoja de Vida con copia simple de los documentos considerados en el orden de la Tabla de Calificación:

a) Datos Generales del Postulante.
b) Grado(s) Académico(s) y Título(s) Profesional(es).
c) Actualizaciones y Capacitaciones
d) Publicaciones.
e) Organización de eventos científicos.
f) Méritos Académicos
g) Elaboración de materiales de enseñanza.
h) Conocimiento de Idioma Extranjero.
i) Actividades de Proyección Social
j) Participación en eventos Científicos o Académicos
k) Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas.
l) Experiencia laboral debidamente acreditada

CAPÍTULO V
DE LA INSCRIPCION

Articuló 17º La inscripción al Concurso de Contrato de Docentes 2023-I, se podrá realizar de manera virtual o presencial.

Articuló 18º Los postulantes deben inscribirse personalmente o mediante carta poder específica o de manera virtual al correo: **contratodocente2023-1@unaj.edu.pe,** de manera presencial en la sede administrativa (Av. Nueva Zelandia N° 631 Urb. La Capilla – Juliaca) en el segundo piso en la Oficina Secretaría General.

Articuló 19º El expediente de Inscripción (Digital/Presencial) debe ser presentado un solo acto, con la documentación pertinente indicada en las bases de concurso y reglamento, contiendo lo siguiente:

a) Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de docentes 2023-I, (Formato 01).
b) Anillado A y B, según el orden establecido, en copia simple, firmada y foliada por el postulante.
c) Recibo de pago original (Caja de la UNAJ o Cta. Cte N°: 00721058190 – Banco de la Nación)

Tabla 1

DERECHO POR CONCURSO E INSCRIPCION	
Descripción	**Monto S/.**
Pago por derecho de inscripción al proceso	20.00
Pago por derecho de adquisición de bases	200.00

Nota.- Tasas extraídas del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado con Resolución N° 111-2022-CCO-UNAJ

Artículo 20º Los postulantes al Concurso de Contrato de Docentes 2023-I, deben presentar las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración Jurada de no encontrarse en Incompatibilidad Legal ni Laboral. (Formato 02)
2. Declaración Jurada de no tener condena para cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertar sexual y tráfico ilícito de drogas. (Formato 03)
3. Declaración Jurada de veracidad de documentos presentados. (Formato 04)
4. Declaración Jurada (Formato 05) que contiene lo siguiente:

- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
- Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
- Conocer y someterse a lo estipulado en el Reglamento y Bases del Concurso.
- No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Artículo 21º Secretaría General procederá a revisar el foliado y al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien se le entregará la constancia de la recepción del expediente. Levantará el acta de cierre de inscripción correspondiente y publicará la relación de postulantes en la website de la Universidad Nacional de Juliaca, entregando el acta al respectivo Jurado Calificador del Concurso de Contratos Docentes 2023-I.

Artículo 22º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

CAPÍTULO VI
DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 23° El Jurado Calificador designado por el Consejo de Comisión Organizadora está constituido por cuatro miembros, uno de ellos será quien lo preside; el de mayor antigüedad en la categoría y los otros actúan como Secretario y 2 Vocales.

Artículo 24° La designación como miembro de Jurado Calificador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 25° No podrán ser jurados calificadores, quienes tuvieran relaciones de parentesco consanguíneo, hasta el tercer grado, o por afinidad, hasta el segundo grado, con alguno de los postulantes.

Artículo 26° El Jurado Calificador funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de estos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 27° Son atribuciones del Jurado Calificador:

a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el Concurso Público para Contrato Docente 2023-I, en todas sus etapas.

b) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para su publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.

c) Absolver y resolver los reclamos e impugnaciones presentados por los postulantes dentro de los plazos establecidos según cronograma.

d) Calificar los méritos de la hoja de vida de los postulantes aptos, de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida, para la respectiva publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.

e) Evaluar los méritos, conocimientos, actitudes y aptitudes de los postulantes, mediante la clase modelo y entrevista personal de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de calificación: II. Clase Magistral y III. Entrevista Personal

f) Remitir los expedientes y las actas correspondientes de resultados a Vicepresidencia Académica con los resultados finales, así como el informe final del concurso acompañando la documentación respectiva del

proceso a fin elevarlos para que la Comisión Organizadora disponga se publique los resultados y derive todo el expediente al pleno del Consejo de la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 72 horas.

Artículo 28° El resultado final emitido por el Jurado Calificador es de carácter inimpugnable e irrevisable.

CAPÍTULO VII
EVALUACION Y CALIFICACION

Artículo 29º Los Jurados Calificadores del Concurso declararán aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y el Reglamento del presente concurso; publicando en la website de la UNAJ, la relación correspondiente: APTOS Y NO APTOS, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Artículo 30° Constituyen resultados de las etapas de evaluación para todos los postulantes aptos:

a) Resultados de la evaluación de **Hoja de Vida**

b) Resultados de la evaluación de **Clase Modelo**.

c) Resultados de la evaluación de **Entrevista Personal.**

Precisando que cada etapa se rige por el presente Reglamento, además que cada etapa es acumulativa sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 31º Solo los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley, Bases y Reglamento de la convocatoria al concurso para la plaza a que postulan serán declarados aptos y pasarán a la primera etapa que es calificación de la Hoja de Vida.

Artículo 32º El jurado calificador del Concurso evalúa la Hoja de Vida (Anexo 5), de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 33º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

1) **Grados Académicos y Títulos Profesionales**
Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática simple de diplomas. Los Grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero; deben estar reconocidos por la SUNEDU en formato de la misma institución.

2) **Actualizaciones y Capacitaciones.**
Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y correspondiente al área a la que se postula, realizada en universidades, acreditando estas mediante Resolución, Certificado o documento emitido por el Decano, Oficina de Recursos Humanos, Director de la Escuela de Post Grado u autoridad correspondiente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

3) **Publicaciones**
Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados por INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas.

4) **Organización de eventos científicos.**
Se considerará aquellos en los que el postulante estuvo como organizador de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.). Se computarán los certificados de los últimos cinco años.

5) **Méritos Académicos**

Se considerará como méritos la pertenencia al quinto y al tercio superior.

6) **Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán consideradas las separatas presentadas y visadas por el Decano o Coordinador de Escuela Profesional, así como las guías de laboratorio que guarden relación con la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

7) **Conocimiento de Idiomas extranjeros**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) **Actividades de Proyección Social**

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas a las profesiones de la plaza, por servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años.

9) **Participación en Eventos Científicos o Académicos**

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente en eventos internacionales, nacionales o asistente en eventos internacionales, nacionales científicos o académicos.

10) **Afiliación a Instituciones académicas y científicas**

Serán consideradas las afiliaciones en condición de directivo, miembro fundador y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditados. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

11) **Experiencia laboral en el área debidamente acreditada.**

Serán considerados los certificados de trabajo emitidos por autoridad competente o boletas de pago relacionado a labores en el área.

Artículo 34º El puntaje mínimo es de 40 puntos y máximo de 75 puntos en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa.

Artículo 35° Solo los postulantes que cumplan las condiciones exigidas por las bases y el reglamento del concurso serán declarados aptos y continuarán a la fase evaluación de hoja de vida.

Artículo 36° El Jurado Calificador de cada Departamento Académico, evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida.

Artículo 37° El Jurado Calificador a través de la Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad la programación de la Clase Modelo indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

Artículo 38° La Clase Modelo permitirá medir los conocimientos, actitud y aptitud del postulante, la misma será en acto público y estará basada **en un tema de uno de los sílabos presentados por los postulantes a una plaza de docente.** La clase magistral tendrá una duración de quince (15) minutos; se dispondrá de un plazo adicional de cinco minutos para absolver preguntas del Jurado tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Modelo

Artículo 39° Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales pertinentes y/o que considere adecuadas.

Artículo 40° La calificación máxima de la Clase Modelo es de veinte (20) puntos, que corresponde a los siguientes aspectos:

a) Entrega de plan de clase para los postulantes a plaza de Docente.

b) Motivación, exposición de clase y dominio del tema.

c) Utilización de tecnologías didácticas de información y comunicación.

d) Presentación y desenvolvimiento.

Artículo 41° El postulante que en la evaluación de la Clase Modelo obtuviera un puntaje promedio igual o menor a once (11) puntos, será descalificado automáticamente del Concurso.

CAPÍTULO VIII
DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 42° El Jurado Calificador realizará la Entrevista Personal en el mismo acto y a continuación de la Clase Modelo, teniendo una duración máxima de cinco (5) minutos.

Artículo 43° El Jurado Calificador en la entrevista personal evaluará a los postulantes sobre conocimientos de educación superior universitaria y cultura general. El puntaje promedio máximo es de cinco (5) puntos, tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal; el postulante que obtuviera un puntaje promedio igual o menor a 2.5 será descalificado del Concurso.

CAPÍTULO IX
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 44° El cómputo final de la calificación y la declaratoria de ganadores, mediante la siguiente fórmula:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Modelo + Entrevista Personal, luego formulará el cuadro integral respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es de cincuenta y tres punto cinco (53.50) puntos.

Artículo 45° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 5º del presente reglamento con el siguiente criterio:

a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 44°.

b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.

c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

d) En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 46° Terminado el proceso, el Jurado Calificador, suscribe el acta del proceso y la correspondiente declaratoria de ganadores del concurso de contrato docentes 2023-I, dichos acuerdos contenidos en actas y en el informe final respectivamente firmado por los jurados calificadores, serán remitidos 03 ejemplares en original a Vicepresidencia Académica, para su presentación ante sesión de consejo de Comisión Organizadora para su ratificación y emisión de acto resolutivo correspondiente.

Artículo 47° La Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad Nacional de Juliaca y en la fecha prevista los resultados finales del concurso.

Artículo 48° Publicado los resultados finales del concurso el Consejo de Comisión Organizadora procederá a la emisión de la Resolución final de resultados de la convocatoria a concurso de contratos docentes 2023-I, declarando a los ganadores de plaza de contrato y las plazas desiertas.

Artículo 49° El ganador de una plaza Docente está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo a cronograma establecido en la Oficina de Recursos Humanos; en caso detectar la falsedad de algún documento el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Los postulantes, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca, que incurran en actos irregulares o ilícitos, serán denunciados ante la autoridad competente, para efectos de la sanción correspondiente.

Segundo. Los miembros del Jurado Calificador deberán asistir puntual, obligatoria y bajo responsabilidad, a las actividades del proceso de concurso. La inasistencia a cualquiera de las actividades arriba mencionadas será sancionada con el descuento de dos (02) días de su haber.

Tercero. Cada etapa del Concurso es refrendada mediante acta, la cual debe ser ensobrada, lacrada y resguardad bajo responsabilidad, por los jurados calificadores, bajo la presencia de Secretaria General y Asesoría Jurídica.

Cuarto. No podrán participar en el presente proceso los docentes cuya actividad academica previa haya sido observada por los estudiantes y los servidores de la UNAJ, que tengan restricciones conforme a la Ley de Nepotismo Nº 26771 y su modificatoria Ley Nº 30294 que en su artículo 1° establece "Los funcionarios, directivos y servidores Públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia"

Quinto. El número de horas asignado a los ganadores del Concurso Público estará sujeto al reglamento de distribución de carga académica.

Sexto. Para ser declarado ganador de una plaza de Concurso, los postulantes obligatoriamente tendrán que participar en todas las etapas del proceso.

Octavo. Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el jurado calificador. En la presente convocatoria, no podrán participar aquellos profesionales que como docentes hayan abandonado o renunciado abruptamente a contrato docente, o contrato de jefe de práctica, en la UNAJ.

Febrero del 2023